



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 18 de Agosto de 2022

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la defensa en la causa Martins, Raúl Luis s/ incidente de recurso extraordinario", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el apelante no ha dado cumplimiento al recaudo establecido en el art. 7º, inc. c, del reglamento aprobado por acordada 4/2007, por lo que corresponde desestimar la queja.

Por ello, se desestima la queja. Intímese a la parte recurrente a que, dentro del quinto día de notificada, efectúe el depósito que dispone el art. 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, a la orden de esta Corte y bajo apercibimiento de ejecución. Notifíquese y archívese.

Recurso de queja interpuesto por **Raúl Luis Martins**, asistido por el **Dr. Facundo Andrés Álvarez**.

Tribunal de origen: **Sala IV de la Cámara Federal de Casación Penal**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Sala I de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de esta ciudad**.